

Esteban Saporiti

SOBRE R.A.E., *NUEVA GRAMÁTICA DE LA LENGUA ESPAÑOLA*: ALGUNOS USOS INAPROPIADOS DE *CONCEPTO*

Mar del Plata, abril de 2010.

En la introducción de *Nueva Gramática de la Lengua Española* [1] se mencionan los conceptos de acción, efecto, persona, núcleo, predicado y derivación. Sin embargo, en ningún caso es posible asignar a *concepto* alguna de sus interpretaciones normales; i.e., ‘idea que concibe o forma el entendimiento’, ‘pensamiento expresado con palabras’ (ambas en el D.R.A.E.), ‘idea general’, ‘idea abstracta’, ‘representación mental de los objetos que, a diferencia de las imágenes, es sólo la abstracción de sus características generales, esenciales y definitorias’, ‘función proposicional’ [2].

En efecto; las ideas, los pensamientos, las representaciones mentales y las funciones proposicionales, contrariamente a lo que se sigue de las siguientes citas, no son entidades interpretables:

“ [...] la interpretación de los conceptos de ‘acción’ y de ‘efecto’.” (1.6k)

“Existe [...] una interpretación amplia de este concepto [persona], según la cual la llamada TERCERA PERSONA se aplica por extensión a las cosas [...].” (1.8k)

“Los grupos sintácticos se articulan [...] en torno al concepto de NÚCLEO [...]. Sin embargo, este concepto teórico ha recibido muy diversas interpretaciones en los modelos lingüísticos de orientación formal y funcional [...].” (1.11g) [3]

Las ideas, los pensamientos, las representaciones mentales y las funciones proposicionales, contrariamente a lo que se sigue de las siguientes citas, no son entidades que tengan significado o sentido, ni dos o más sentidos:

“El concepto de PREDICADO se ha usado generalmente con dos sentidos [...]” (1.12d)

“La morfología léxica se ha denominado también MORFOLOGÍA DERIVATIVA. Este término solo es apropiado si se usa en sentido amplio el concepto de DERIVACIÓN [...].” (1.5c) [4]

Por varias razones, tampoco es posible en otros capítulos de *Nueva Gramática* asignar a *concepto* alguna de sus interpretaciones normales.

En efecto: las ideas, los pensamientos, las representaciones mentales y las funciones proposicionales, contrariamente a lo que se sigue de las siguientes citas, no son entidades que puedan entenderse en uno de dos o más sentidos, ni tener extensiones figuradas, ni ser alusivas, ni usarse de una manera u otra, ni ser sinónimas:

“el concepto de ‘cosa’ se entiende en un sentido amplio, ya que no solo abarca entidades que se puedan individualizar, sino también materias, acciones, sucesos, situaciones o propiedades:” (20.3b)

“Los sentidos figurados del concepto de ‘golpe’ característicos del sufijo *-azo* [...] están presentes asimismo en *-ada* [...]” (5.9e)

“una marcada tendencia a usar las extensiones figuradas del concepto original de ‘golpe’ como expresiones que singularizan los eventos.” (5.10p)

“La extensión figurada del concepto de ‘lugar’ depende del sustantivo que se tome como antecedente [...]” (22.8k)

“los conceptos de DEFINITUD e INDEFINITUD [...] aluden a la denotación de los grupos nominales [...]” (14.4d)

“Se ha señalado en los estudios gramaticales que el concepto de posesión se usa de una manera abierta.” (18.5a)

“el uso que se hace del término *acción* en la morfología y en la lexicografía abarca también el sentido de ‘suceso’ o ‘evento’, conceptos de los que no es exactamente sinónimo.” (5.1n)

Tampoco las ideas, los pensamientos, las representaciones mentales y las funciones proposicionales, contrariamente a lo que se sigue de las siguientes citas, son entidades temporales o partes de un término o aspectuales o dan lugar a restricciones semánticas:

“No es temporal [...] el concepto de ‘conjetura’ que forma parte del término *futuro de conjetura* [...]” (23.1q)

“se analizarán los efectos que ejerce el concepto aspectual de ‘fase’ [...]” (24.4l)

“Las restricciones semánticas a las que da lugar el concepto de ‘causación’ son también escurridizas.” (24.7s)

Tampoco pueden las nociones, contrariamente a lo que se sigue de la siguiente cita, expresar ideas, pensamientos, representaciones mentales o funciones proposicionales:

“[...] el conjunto de nociones que permiten expresar léxicamente el concepto mismo de ‘modalidad’.” (25.32)

Finalmente, las expresiones, contrariamente a lo que se sigue de las siguientes citas, no pueden ser variantes de una idea, pensamiento, representación mental o función proposicional, ni asociarse o asimilarse a estas entidades:

“Este uso del demostrativo se suele considerar una variante gramaticalizada, y más abstracta, del concepto de deixis [...]”(17.6h)

“los cuantificadores que están asociados con los conceptos de ‘universalidad’ y de ‘existencia’, en concreto las expresiones cuantificativas introducidas por los operadores Λ (‘para todo..’) y \exists (‘existe al menos un..’) [...]” (19.1f)

“Son muchos los sustantivos que pueden asimilarse, en sentido amplio, al concepto de ‘lugar’.” (22.8j)

Las que pueden ser interpretables, tener significado o sentido (uno o más, a veces figurados), entenderse en uno de dos o más sentidos, tener en algún sentido extensiones figuradas, ser alusivas, usarse de una manera u otra, ser sinónimas, aplicarse a algo temporal, ser partes de un término, ser en algún sentido aspectuales, dar lugar - en algún sentido - a restricciones semánticas, expresar ideas, pensamientos, representaciones mentales o funciones proposicionales, y ser variantes de expresiones o asociarse o asimilarse a expresiones son las expresiones.

Debo agregar también que hay párrafos en los que algunos de los términos mal llamados ‘conceptos’ son llamados apropiadamente ‘términos’ o ‘etiquetas’; p.ej., *acción, adjetivo, agente, cuantificador, demostrativo, derivación, determinante, epíteto, especificación, indefinitud, núcleo, predicado, relativo complejo, subordinación adverbial, sustantivar*.

Concluyo, pues, que los autores de *Nueva Gramática de la Lengua Española* ignoran que el término *concepto* se aplica apropiadamente a los conceptos, y que usan *concepto* como una variante sabionda de *término*.

No hace falta ser muy benevolente para aceptar usos de *concepto* como variante de *término* en boca de legos, pero no sé bien qué es lo que hace falta para aceptarlos en obras de gramáticos.

[1] Espasa Libros, Madrid, 2009.

[2] Respecto de función proposicional, véase mi nota *Sobre R.A.E., Nueva Gramática de la Lengua Española: cuatro afirmaciones falsas y confundentes*.

[3] También he encontrado en otros lugares usos de *concepto* igualmente inapropiados; p.ej.,

“La INTERPRETACIÓN AMPLIA del concepto de *singular inherente* que se acaba de esbozar posee algunas ventajas.” (3.8c)

“La interpretación del concepto de *singularia tantum* que predomina en la tradición es la RESTRINGIDA [...]” (3.8c)

“se usa aquí el concepto de ‘irregularidad’ en su interpretación amplia [...]” (4.1f)

“El concepto de DERIVACIÓN admite varias interpretaciones [...]” (8.1 b)

“El concepto de ‘exceso’ se interpreta a partir de la noción de ‘límite’. (10.9g)

“estas construcciones pueden considerarse especificativas si se adopta una interpretación amplia del concepto de ‘especificación’.” (12.1 4a)

“estos conceptos [propiedad, cualidad] han de interpretarse en un sentido amplio [...]” (13.1a)

“la interpretación amplia del concepto de ‘determinante’ [...]” (17.2k)

“[...] si el concepto de ‘discurso directo’ se interpreta en el sentido amplio [...]” (24.8p)

“el concepto de ‘influencia’ se interpreta en todos estos casos en un sentido amplio [...]” (25.4k)

“en estos análisis, los conceptos de *nominalizar* o *sustantivar* no se interpretan tanto en el sentido estricto de convertir en sustantivo lo que no lo es como en el de aportar información esencial para que pueda existir un grupo nominal.” (14.1m)

[4] También he encontrado en otros lugares usos de *concepto* igualmente inapropiados; p.ej.,

“Otras dificultades [...] provienen de las extensiones de significado del concepto de ‘acción’.” (5.1 m)

“El concepto de DERIVACIÓN se usa con dos sentidos en la lingüística contemporánea.” (5.1a)

“el concepto de ‘partícula’ debe entenderse en un sentido amplio [...]” (12.2t)

“El concepto de ‘materia’ admite un sentido abstracto en el que equivale a ‘disciplina’ o ‘rama del conocimiento’.” (12.3b)

“en la tradición gramatical española se suele entender en sentido amplio el concepto de ‘nombre colectivo’ [...]” (12.5a)

“Es habitual usar en sentido amplio los conceptos de ‘propiedad’ y ‘cualidad’ [...]” (13.1a)

“En las páginas precedentes se explicó que los conceptos de ‘propiedad’ y ‘cualidad’ admiten un sentido amplio y otro restringido.” (13.28)

“El concepto de ‘persona’ se utiliza con varios sentidos.” (16.1 b)

“El concepto de *duplicación* o *doblado* se usa a veces en un sentido más amplio.” (16.14b)

“En un sentido más amplio del concepto de demostrativo [...]” (17.2y)

“otros optan [...] por un sentido algo más restrictivo del concepto ‘construcción partitiva’.” (20.1r)

“Nótese que el concepto de ‘elección libre’ [...] solo tiene sentido si existe un conjunto de opciones entre las que elegir.” (20.4p)

[del hablar](#)